

RESOLUCIÓN NO. 015 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 025-2018 POR COSTO – BENEFICIO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 96.331.673"

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante acta de audiencia con radicado 2015-0336 de fecha 24 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá, se ordenó al señor YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.331.673, reembolsar los gastos en que incurrió el Instituto Nacional de Medicina Legal en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con la práctica de la prueba de ADN dentro del proceso judicial, la cual ascendía a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (541.446)**.

Que, la precitada sentencia se notificó en estrado y como quiera que no se interpuso recurso, se encuentra ejecutoriada y presta merito ejecutivo.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 445 de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", con el fin de que las entidades de orden nacional que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá

Grupo Jurídico



ITEM	NIT	Nombre	Sentencia	Fecha Constancia ejecutoria del título	Valor Capital Cuenta contable No. 138590003	Intereses acumulados al 31 de mayo de 2019	Etapas de la cartera
1	96.331.673	YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ	N/A	24/05/2016	\$578.782	\$154.322	Cobro Administrativo coactivo

Que, a través de memorando de fecha 02 julio de 2019, el grupo financiero remite certificado de deuda con corte 30 de junio de 2019:

ITEM	NIT	Nombre	Sentencia	Fecha Constancia ejecutoria del título	Valor Capital Cuenta contable No. 138590003	Intereses acumulados al 31 de mayo de 2019	Etapas de la cartera
1	96.331.673	YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ	N/A	24/05/2016	\$578.782	\$166.467	Cobro Administrativo coactivo

Que, mediante resolución No. 011 de fecha 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago.

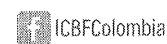
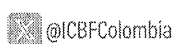
Que, mediante oficio de fecha 30 de julio de 2019, se cito al deudor para notificación personal del mandamiento de pago.

Que, la citación fue enviada a la vereda agua roja finca Siberia – en el municipio de el paujil, y de conformidad con la guía alfanumérica PC011087793CO de fecha 31 de julio de 2019, recibida por el señor Ismael Hernandez Rengifo, identificado con cédula de ciudadanía número 96.331.673 el 08 de agosto de 2019.

Que, el 19 de julio de 2019, se envió derecho de petición a la Policía Nacional de Colombia y al Ejército Nacional de Colombia, con el fin de que informaran si el deudor se encuentra vinculado laboralmente con dicha entidad. La policía Nacional informo que revisad su base de dato ninguno de los consultado se encuentra vinculado a dicha entidad; igualmente, el Ejército Nacional informó que en su base de datos no hay registro de que el consultado pertenezca o hay pertenecido a esta institución.

Que, mediante derecho de petición de fecha 30 de septiembre de 2020 se solicito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informar si el deudor declaró renta durante los periodos 2017 y 2018. En la misma fecha se requirió a UTRAHUILCA,

www.icbf.gov.co



Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



depuración de cartera mediante la causal de costa beneficio, aquella obligaciones cuya cuantía sea inferior a siete punto veintitrés 7.23 salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondiente a capital y se obtenga un resultado negativo al restar su valor, el valor de gastos causados y los que se pudieren causar con la continuación del cobro, haciendo evidente que los gastos en que incurre la administración para procurar el pago efectivo de la obligación son superior al valor de la misma.

Que, el artículo 65 de la Resolución 5003 de 2020, establece como requisitos de la causal de depuración por Costo - Beneficio que: *i) la obligación tenga una antigüedad superior a 12 meses; ii) el saldo de la obligación sea inferior a 7.23 SMLMV; iii) se adelanten todas las actuaciones procesales; iv) el mandamiento de pago se encuentre debidamente notificado; v) la obligación no se encuentre prescrita y vi) la obligación no tenga acuerdo de pago vigente.*

Que, según el art. 70 de la Resolución 5003 de 2020, el comité de cartera regional sesionara por lo menos una vez cada 4 meses y de manera extraordinaria cuando sea solicitado por su secretario o cuando las circunstancias así lo requieran en el cual, estudiara y evaluara las carteras que considere de imposible recaudo, con base en el informe técnico en el cual se detalla la causal o causales por las cuales se depura.

Que, la Resolución 5003 de 2020 en el artículo 70. Preceptúa: **Del Comité de Cartera** literal b) **Funciones del comité en las Regionales numeral 4.** *"Recomendar la depuración de la cartera cuando la relación costo beneficio al realizar el cobro sea más oneroso que el desistimiento de la acción".* En virtud de lo anterior, corresponde al comité de cartera **estudiar y evaluar** la obligación contenida en el expediente del proceso administrativo de cobro coactivos con radicado 038-2018, lo anterior con el fin de determinar si cumple con algunos de los requisitos estipulados en el numeral 2 artículo 65 de la Resolución 5003 de 2020.

Que, el 06 de julio de 2020, se envió investigación de bienes ante la secretaria de transporte y movilidad de Florencia y CIFI.

Que, 13 de agosto de 2020 se radicó investigación de bienes ante el Registro Único Nacional de Transito (RUNT)

Que, el funcionario ejecutor radicó investigación de bienes en las siguientes entidades financieras: Banco Agrario de Colombia el 23 de febrero de 2021; Banco BBVA el 30 de marzo de 2021; Banco Davivienda el 30 de abril de 2021 y Banco

despacho los datos de afiliación del deudor; igualmente, se solicita a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informar si el ejecutado es sujeto de procesos cobros o de medidas cautelares que den lugar a solicitar remanentes.

Que, el 12 de octubre de 2021, se solicita a la EPS Medimas, informar a este despacho si el deudor se encuentra afiliado en calidad de cotizante o del régimen contributivo.

Que, el 14 de octubre del año 2021, banco de Bogotá informó que el deudor no posee productos financieros con esta entidad.

Que, mediante oficio No. 128201272-250 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó que no se encontraron procesos vigentes a cargo del contribuyente relacionado.

Que, el 11 de noviembre de 2021 a través de la página web del ICBF se notificó la Resolución No. 010 de fecha 10 de agosto de 2021.

Que, el Grupo Financiero remitió certificado de deuda con fecha de corte a 31 de diciembre de 2021 así:

Valor capital	Valor intereses	Total
\$578.782	\$438.902	\$1.017.684

Que, mediante Auto de fecha 13 de diciembre de 2021 se liquida el crédito de la obligación a cargo del señor YSMAEL HERNANDEZ RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía número 96.331.673.

Que, mediante oficio con radicado No. 202238200000001591 calendado el 18 de enero de 2022, se corre traslado por correo certificado del precitado Auto. En vista de que la notificación fue devuelta, el 23 de febrero de 2022 se surtió a través de la página web del ICBF.

Que, mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2022, se expide Auto por el cual se aprueba la liquidación de obligación. Y a través de oficio con radicado No. 202238200000015451 de fecha 07 de abril de 2022, se envía por correo certificado la notificación del precitado Auto.

Que, el precitado Auto fue devuelto, por la tanto, la notificación se surtió a través de la página web del ICBF el 10 de mayo de 2022.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá

Grupo Jurídico



de febrero de 2023, la de Secretaria municipal de Tránsito y Transporte del Paujil, informa el registro de la medida cautelar.

Que, a través de oficio de fecha 03 de febrero de 2023 se envía invitación al pago.

Que, en desarrollo del precitado Auto, se envía investigación de bienes a las siguientes entidades: el 07 de marzo de 2023 al Banco Caja Social, el 12 de abril de 2023 Central de Información Financiera; quien reportó la información solicitada.

Que mediante oficio con radicado No. 2023382000000017201 de fecha 04 de mayo de 2023, se solicita a la Secretaria municipal de Transito y Transporte de el Paujil, información sobre el estado de los impuesto por pagar, con el fin de determinar la viabilidad de continuar con la medida cautelar.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023, se solicita al grupo financiero certificado de deuda cargo del señor JUAN GABRIEL MENDEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.788.360.

Que, el Grupo Financiero remitió certificado de deuda con fecha de corte a 31 de mayo de 2023 así:

Valor capital	Valor intereses	Total
\$578.782	\$483.978	\$1.062.760

Que, mediante Auto de fecha 14 de junio de 2023 se actualiza la liquidación del crédito, y mediante oficio con radicado No. 20233820000028551 de fecha 10 de julio de 2023 se corre traslado, a través de correo certificado.

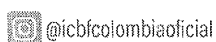
Que, el 17 de agosto de 2023, se expide Auto por medio del cual se decreta medida cautelar de embargo sobre una cuenta de ahorro registrada a nombre del deudor.

Que, mediante de fecha 22 de agosto de 2023, se solicita información sobre el estado de obligaciones o impuestos pendientes de pago que registra la moto, lo anterior con el fin, la viabilidad de continuar con la medida cautelar decretada.

Que, el 23 de agosto de 2023, a través de oficio con radicado No. 202338200000036101 se solicita al banco agrario el registro de la medida cautelar decretada sobre una cuenta de ahorro, registrada a nombre del deudor.

Que, mediante Auto de fecha 11 de septiembre de 2023 se ordena investigación de bienes.

www.icbf.gov.co



Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

reportó los vehículos que se encuentran registrados a nombre del deudor.

Que, se realiza consulta en la página web de Fasecolda, con el fin de confirmar el valor comercio del vehículo.

Que, mediante Auto de fecha 12 de enero de 2024 se decreta medida cautelar de embargo sobre una moto, registrada a nombre del deudor. Por consiguiente, se solicita el registro de la medida a través de oficio con radicado No. 202438200000000671.

Que, el 15 de enero de 2024 se envió invitación al pago e investigación de bienes a CIFIN, quien reportó la información solicitada.

Que, el auto por el cual se liquida el crédito fue notificado a través, de la página web el ICBF el 16 de enero de 2024.

Que, a través de oficio DTT-SOB/20240131-03 de fecha 31 de enero de 2024, la secretaria de tránsito de Florencia informa el registro de la medida cautelar de embargo sobre la moto de placas BAS-85A.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 202438200000003131 de fecha 01 de febrero de 2024, se solicita información sobre el estado de las obligaciones o impuestos pendiente de pago que registra el vehículo, lo anterior con el fin, de verificar la viabilidad de continuar con la medida cautelar.

Que, en aras de dar continuidad con la investigación de bienes el 01 de febrero de 2024 se solicitó información a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia DIAN, sobre medidas cautelares que den lugar a solicitud de remanentes, quien informó que contra el deudor no se adelantan procesos de cobro coactivo.

Que, el 02 de febrero del año en curso, se solicitó consulta en la página web de la VUR, se reportó la información.

Que, el 04 de marzo de 2024 se envió invitación al pago e investigación de bienes al Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, quien informó que contra el deudor no se adelantan procesos de cobro coactivo.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá

Grupo Jurídico



Que, a través de auto expedido 08 de octubre de 2024, se ordena investigación de bienes. En tal sentido, para la misma fecha se solicita consulta en la página web de la VUR.

Que, el 07 de noviembre de 2024, se solicita información ante la Central de Información Financiera - CIFIN.

Que el 20 de noviembre de 2024, a través de oficio con radicado No.20243820000046261, se envía por correo certificado notificación del Auto por el cual se aprueba la liquidación del crédito.

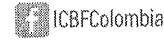
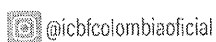
Que, toda vez que la obligación aún se encuentra vigente hasta el año 2026, para efectuar el cobro de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$578.782)** correspondientes a capital, se hace necesario dar continuidad a las actuaciones procesales de actualización de liquidación del crédito y Auto por el cual se aprueba la obligación, además de las investigaciones de bienes y, en caso de que, se decreten medidas cautelares de bien muebles o inmuebles se deben realizar los trámites correspondientes a las actividades descritas en la casilla de medidas cautelares- embargo-secuestro-avalúo- de conformidad con el estudio de costos para la vigencia 2024, establecido por la dirección de abastecimiento de la Sede Nacional del ICBF, el cual debe ser tenido en cuenta al momento de liquidar las cotas procesales y demás actuaciones que se desarrollan en el marco de los procesos de cobro coactivo de la regional:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Actividad	Subtotal por mes	Operaciones Adicionales	Total
Solicitar a financiera liquidación de deuda	\$ 37.924,20	\$ 888,60	\$ 38.812,80
Elaborar liquidación de deuda	\$ 56.868,40	\$ 1.332,50	\$ 58.200,90
Notificar al deudor	\$ 75.812,50	\$ 1.776,40	\$ 77.558,90
Elaborar auto que aprueba liquidación	\$ 25.294,80	\$ 592,70	\$ 25.887,50
TOTAL	\$ 195.899,90	\$ 4.590,20	\$ 200.460,10

Que, con fundamento en la actualización realizada por la Dirección de abastecimiento para el año 2024, sobre estudios de costos para el recaudo de cartera del ICBF, se estima que seguir desarrollando a cabalidad la investigación de bienes en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 025-2018 a cargo del deudor YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ, tiene un valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**

www.icbf.gov.co



Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caquetá

Grupo Jurídico



Regional Caquetá, en el que la Funcionaria ejecutora en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 66 de la Resolución 5003 expuso la correspondiente ficha técnica con el fin de poner en conocimiento de los miembros del comité las gestiones adelantadas dentro del proceso y el costo de las futuras actuaciones con base en la tasación de estas, registrada en el estudio de estimación del costo para el recaudo de la cartera vigencia 2024.

Que, en el precitado comité por decisión unánime se recomendó depurar el presente proceso por la causal de costo-beneficio, así la cosas, se decidió que se *"levantará un acta en la cual se consignará la decisión tomada. Posteriormente, la funcionaria ejecutora expedirá el acto administrativo que ordena la depuración e informara al Coordinador financiero de la Regional, para que realice la respectiva supresión del registro contables (Resolución 5003 artículo 66 numerales 3 y 4)."*

Que, la certificación de saldos expedida por la servidora pública **MARIA LUCERO USECHE USECHE**, responsable del área de recaudo el 29 de noviembre de 2024, registra una deuda por concepto capital por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$578.782)**, más intereses con corte 30 de noviembre de 2024 por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$583.551)**.

Que, las costas procesales se liquidaron por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$241.083,30)**.

En mérito de lo expuesto, la funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR COSTO BENEFICIO DEL PROCESO COACTIVO No. 025-2018, adelantado en contra del deudor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 96.331.673; para el cobro de Sentencia con radicado 2015-0366 de fecha de fecha 24 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá, por la suma de suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$578.782)**, por concepto

www.icbf.gov.co



Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080